Diego guerra de Noriega Secret.o de S.M.
y Vicecon.o de Camara en q. se manda a es
ta dha ziudad q. dentro de sesenta dias re
mita a dho Real Cons.o las quentas de los
Arbitrios de q. esta usando con los reca
dos de su Justificaz.on desde su Imposiz.on
con apercibim.to que pasado dho ter.o sin
hacerla remitido se mandara zesar
en el uso dellos y se Imbiara audienzia
a costa de la ziudad a q. las tome a Juste y
liquide = Y por la ziudad visto dha R.l
Probis.on la obedezio con el Respecto de
vido y mando se cumpla y execute como
su Mag.d lo manda y en su cumplim.to
acordo se tomen las q.tas del arbitrio
de S.M. Real en cada arroba de vino de
se bende en los estancos de la ziudad que y
el unico de q. esta usando para la cria
de niños expositos y hecho se remitan
como S.M. lo manda y p.a que a si se exe
cute se haga notorio al Contador y al
Rezep.r de dho efecto =

D. Eugenio
de chaves

En la Mu.y noble y muy leal ziud.d de Lorca
en veinte y seis dias del mes de Junio
de mill y siete zientos años se Juntaron